



Entidad solicitante: AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA	Cargo del consultante: ALCALDE	N.º de Expediente 4500/2024
Asunto:	Tasa Recogida Residuos	

INFORME: Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos 2024

1.- Antecedentes

Con fecha de registro 27/06/2024 el Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña solicita informe técnico económico para el cálculo de la tasa anual del servicio de RSU. Posteriormente se ha ido recibiendo la documentación solicitada.

Con los datos aportados por el Ayuntamiento: padrón de recogida de basuras del municipio y coste imputados por la Mancomunidad Brihuega-Alaminos encargada de la recogida y, a la que pertenece Valfermoso de Tajuña, se realiza cálculo sobre la cuantía de la tasa que cubra el coste del servicio.

Hay que tener en cuenta lo siguiente

Los servicios de gestión de los residuos sólidos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, son servicios de competencia municipal, y son de prestación obligatoria para todos los municipios, de acuerdo con el artículo 26 del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 41 del TRLRHL, la prestación por un servicio público se calificará como hecho imponible de la tasa, siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

Que la prestación del servicio venga impuesta por disposición legal o reglamentaria. Así, siempre que se preste un servicio por imposición de una norma legal o reglamentaria, implica que no existe voluntariedad en la solicitud o recepción de este servicio por parte del sujeto pasivo. Por ello, con independencia de cualquiera otra circunstancia, la prestación patrimonial que se establezca ha de configurarse como una tasa y no como un precio público.

El artículo 24.2 del TRLRHL establece lo siguiente: “2. *En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación*





DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
Servicio Asistencia al Municipio

de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, Ley de residuos), concede un plazo de tres años, hasta el 10 de abril de 2025, para que los Ayuntamientos establezcan con carácter obligatorio una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la recogida de residuos sólidos, que permita implantar sistemas de pago en función de la cantidad de residuos generados por los sujetos pasivos. Esta tasa o PPPNT deberá ser **específica, diferenciada y no deficitaria**.

Por otra parte, la Ley de residuos en su artículo 25 establece la obligatoriedad de la recogida separada de:

- “a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,*
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,*
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,*
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,*
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,*
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y*
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.*

La Ley 7/2022 de Economía Circular requiere la implementación de una nueva ordenanza que incluya los pagos por generación en la que se incluyan dos tasas una fija y otra variable que haga referencia a la aportación realizada por los vecinos,





que pueda incluir beneficios fiscales mediante reducciones o bonificaciones por “buen reciclaje”.

2.- Estudio económico

La Ley de residuos señala que la cuantía global de la tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos. También deberá incluirse el coste de las campañas de concienciación y comunicación. Y, por otro lado, se habrán de descontar los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y de energía.

En este momento no es obligatorio la recogida de los residuos incluidos en el art. 25 de la Ley 7/2022, letras c a g, pero en un futuro se deberá recoger el coste.

El ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña tiene mancomunada su recogida de residuos con la Mancomunidad Brihuega-Alaminos, esta realiza la recogida y transporte y asume el coste del tratamiento que el Consorcio de Residuos repercute a la Mancomunidad. El coste del servicio lo repercute al ayuntamiento en función de la cuota que tiene asignada. Los ingresos recibidos por Ecoembes y Papel-Cartón los recibe la mancomunidad y descuenta del coste total.

En el año 2024 se ha producido dos hechos relevantes para los costes del servicio que repercuten en el equilibrio financiero del Ayuntamiento; por un lado, el **incremento de la tasa de vertido** de 24.60€ por tonelada a 40,90 €, lo que supone un 66,3% de subida con independencia del coste que asume la Diputación y por otro la **obligatoriedad de la recogida del residuo orgánico de forma separa**, que supone un incremento medio del 60% dependiendo del modo de recogida, individual o conjunta con camión compartimentado sobre el coste de recogida y transporte del 2023.

2.1.- Coste directo

De la información proporcionada por la Mancomunidad sobre el coste del servicio que acaba de ser licitado resulta un coste global:

	Mancomunidad Brihuega-Alaminos			2024-2024
	Recogida	Tratamiento	Administración	Total
Importes Estimado	177.800,00€	60.000,00€	20.200,00€	258.000,00€
%4,6 Valfermoso	8.178,80€	2.760,00€	929,20€	11.868,00€

Por lo tanto, el coste directo del servicio asciende a 11.868 €. Se supone que en la cuantificación de la cuota a pagar por el ayuntamiento estarán descontados





DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
Servicio Asistencia al Municipio

los ingresos proporcionales derivados de la SARP (aplicación de la responsabilidad ampliada del productor): Ecoembes, cartón, ...

2.2.- Costes indirectos

Dentro de los costes indirectos, se deben incluir todos aquellos que el ayuntamiento impute dentro de sus presupuestos, con independencia de las cuotas que repercute la mancomunidad, financiados con recursos propios: Personal, campañas de sensibilización, reparación de elementos de inmovilizado, si los asume, pagos por servicios exteriores (recaudación recibos por parte del servicio de Recaudación de la Diputación Provincial 3.5% sobre el volumen de facturación).

Los datos aportados por el ayuntamiento, relacionados con la prestación del servicio por parte de su personal son los siguientes:

“Que por parte de secretaria se destinara unas 4 horas mensuales, lo que supondría un % de su jornada laboral.

Que por parte del peón de servicios múltiples se destinara unas 8 horas semanales, por lo que supondría un 20% de su jornada laboral.”

	SUELDO	PORCENTAJE APLICACIÓN	CUANTÍA	TOTAL
SECRETARIO	22.491,26€	2,6%	584,75€	
PEON	25.500€	20%	5100€	
				5684,77€

Por otra parte, el servicio de banales, punto limpio, se realiza de forma independiente estimándose su coste en 2.800€ por los servicios de alquiler de contenedores y su recogida.

C.Indirectos	VALFERMOSO DET
Persona propio	5.684,77€
Banales	2.800,00€
Recaudación	372,75€
Total	8.857,52€

Por lo tanto, el coste del servicio es igual a:

Coste servicio= Costes directos+Costes indirectos- SRAP.

Coste del servicio = 11.868€+ 8.857,52€= 20.725,52€

3.- Ingresos

La recaudación obtenida por la aplicación de la tasa actual, de acuerdo con el padrón de recogida de residuos del año 2023, es de **10.650€** a razón de 50€ por 213 unidades inmobiliarias.





4.- Cálculo Tasa

El balance entre ingresos y gastos es el siguiente:

Balance	2024
Costes Estim	
Directos	11.868,00€
Indirectos	8.857,52€
Total Costes	20.725,52€
Ingresos tasa	
Cuotas Vecinos	10.650,00€
Diferencia	-10.075,52€
%	-94,61%

Hay que recordar que se debe cumplir el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, es decir, la tasa debe ser **específica, diferenciada y no deficitaria**. Por lo tanto, se debe incrementar la cuota actual en un 94.61% para que la tasa cubra el coste del servicio, **pasando de los 50€ actuales a 97€**.

5.- Consideraciones

La tasa resultante es transitoria hasta que se adapte la ordenanza reguladora del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos a lo estipulado en la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Esto requiere la implementación de una nueva ordenanza que incluya los pagos por generación en la que se incluyan dos tasas una fija y otra variable que haga referencia a la aportación (quién contamina paga) realizada por los vecinos, que pueda incluir beneficios fiscales mediante reducciones o bonificaciones por “buen reciclaje”. Es decir, a la tasa fija que cubra los costes de la recogida y la distribución habrá que añadirle una tasa variable que cubra los costes del tratamiento en función del comportamiento anual de los vecinos en reciclaje, teniendo en cuenta las dificultades técnicas que esto conlleva.

El servicio recogida de residuos urbanos cuesta dinero y se debe comparar con el equivalente, en términos de pago fijo por servicio, con otros servicios esenciales como el suministro eléctrico o los servicios de telefonía.

El presente informe es fruto de mi leal saber y entender y se emite para su entrega en Guadalajara, no obstante, el Ayuntamiento podrá realizar las modificaciones que estime oportunas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
Servicio Asistencia al Municipio

